GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 276

TEGUCIGALPA: 8 DE OCTUBRE DE 1906

NUMERO 2.7542

SIIMARIO

GUERRA—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 516.60—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se declara sin efecto un acuerdo—Se autoriza un gasto—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se prorroga una licencia—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se confiere un ascenso—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza una erogación—Se mandan pagar unos sueldos—Se cancela una pensión de inválido—Se autoriza un gasto.

POMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 2.292.00—Se aprueba un nom-bramiento—Se concede el dominio útil de qui-nientas hectáreas de terreno nacional—Se conmentas nectareas de terrenos nacionales—Se concede el dominio útil de quinientas hectáreas de terrenos nacionales—Se concede el dominio útil terrenos nacionales—Se cono de cien hectáreas de terreno.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegncigalpa: 10 de septiembre de 1906. El Presidente Constitucional de la República

Que el Administrador de Rentas de Juticalpa pague al Doctor don Pablo E. Ayes la cantidad de (\$ 104.00) ciento cuatro pesos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición. durante el mes de agosto recién pasado. Esta eroga-ción se imputará à la partida 8.º, capitulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordónez.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1906 El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Paz pague al señor don Francisco Bendaña la cantidad de (\$ 44.00) conrenta y cuatro pe sos, valor de las medicinas que suministró à los enfermos de la guarnición de aquella pla-sa, durante el mes de agosto próximo pasado. Este gasto se imputará á la partida 8.º, capí-tulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordónez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

1.º-Admitir al señor Mayor José María Quirós la renuncia que interpuso del empleo de Fiscal del Juzgado de 1.º Instancia Militar del departamento de Yoro, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y

2. Nombrar para sustituir al señor Qui-rós en el desempeño de aquel cargo al Coro-nel don Nicolás Urbina, con el sueldo mensual de \$ 50.00. Este gasto se imputará á la partida 8.*, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordónez.

Se autoriza la erogación de \$ 516.60

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1906

El Presidente Constitucional de la República

ACTERDA

Que el Administrador de Rentas de Ocotepeque entregue al Comandante de Armas de aquel departamento la suma de \$ 516.60, que invertirà en pagar los funerales del General den Alfonso Villela, quien estaba en servicio del Gobierno. La cantidad expre sada se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordónez.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1906. El Presidente Constitucional de la República

ACDERDA:

Que por la Administración de Aduans de Amapala se pague al Doctor don Enrique Köhneke la cantidad de (\$ 221.871) doscientos veintiún pesos ochenta y siete y medio centavos, valor de las medicinas que sumi-nistró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto re-cién pasado. Este gasto se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Bamo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordófiez

Se declara sin efecto un acuerdo

₹

Tegncigalpa: 11 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República ACTUEDA:

Declarar sin efecto la pensión que se concedió al Teniente-Coronel Felipe Núñez, vecino del pueblo de Yocón, en el departamento de Olancho, por acuerdo de 10 de agosto de 1896, en virtud de estar procesado por el delito de robo de especies fiscales. —Comuni-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 107.00, valor de los materiales que en el mes de agosto anterior empleó la Escuela de Artes y Oficios en la construcción de trece cadenas para los reos militares de Yoro. Dicha erogación se imputará á la partida 8.*, capítulo $\bar{\nabla}$, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gestos.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Yoro pague al Doctor don Pío Suárez la cantidad de (\$ 58.62) cincuenta y ocho pesos sesenta y dos centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de junio, julio y agosto últimos. Este gasto se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1906. ACTERDA:

Prorregar por un mes la licencia concedial Comandante de Armas de la Sección Mi litar de Irions, Comandante 1.º don Alfredo Ordófiez.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomon Ordónez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1906. El Presidente Constitucional de la República ACTERDA:

Conceder tres meses de licencia, uno de ellos con gore de speldo, al Instructor de la guarnición y minicias de la plaza de Yoro, Capitén Segundo Rivera Saravia; nombran do para sustituirlo, por igual tiempo, al de igual grado Enrique Inestroza h., con el suel do de ley. El gasto que ocasione el mes de licencia con goce de sueldo se imputará á la partida 1.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion y es cargado del de la Guerra,

Salomón Ordónez.

Se confiere un ascenso

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1906.

En atención á los méritos y aptitudes del Capitán de Artillería del Ejército de Chile, don Luis Segundo Oyarzún, Director de la Escuela Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACTERDA:

Ascenderlo al grado de Teniente-Coronel del Ejército. La Secretaría de la Guerra le extenderá el despacho correspondiente. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1906. El Presidente Constitucional de la República ACTERDA:

Que el Administrador de Aduana de Tru jillo pague al Doctor R. Arguello \$ 88.60, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquel puerto, durante el mes de agosto recién pasado. Es ta erogación se imputará á la partida 8.º capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupues

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra, Salomón Ordóñez.

to General.—Comuniquese.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1906. El Presidente Constitucional de la República El Presidente Constitucional de la Bepública

Que el Administrador de Rentas de Santa da por acuerdo de 7 de agosto recién pasado Rosa pagne al Doctor don Eduardo Hernández la cantidad de (\$ 50.71) cincuenta pesos setenta y un centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto último. Este gasto se imputará à la partida 8.ª, capitulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General. - Comuniquese.

BOHILLA.

El Secretario de Estado en él Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordónez.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 17 de set tiembre de 1906. El Presidente Constitucional de la República

Antorizar la erogación de \$ 27.75, saeldo que, conforme al Presupuesto General de Gastos, devengaron los músicos de la Banda Marcial de la plaza de Yuscaran, quienes estuvieron de alta, durante cinco dias, con el fin de solempizar las fiestas de la independencia nacional. Dicha cantidad deberá im putarse á la partida que, para sostenimiento de la Banda Marcial en la referida plaza, senals el Presupuesto indicado. — Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordónez.

Se mandan pagar unos sueldos

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1906. El Presidente Constitucional de la República

Que el Administrador de Bentas de Cheluteca pague los sueldos que devengaron los miembros del Consejo de Guerra de aquel departamento, desde el 27 de julio hasta el 2 de agosto últimos, de conformidad con la planilla que se pasó á la Oficina de Hacienda relacionada. Esta erogación se imputarà á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuní-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordénez.

Se cancela una pensión de inválido

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1906. De conformidad con el número 4.º del artículo 1.666 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Cancelar la pensión de inválido concedida por acuerdo de 16 de octubre de 1893 al se-Inor Olayo Mendoza, vecino de La Esperan-

za, en el departamento de Intibaca, en virtud de observar maia conducta por habersele procesado per el delito de contrabando de aguardiente clandestino.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordónez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1906.

Et Presidente Constitucional de la República

ACCERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Rosa pague al Comandante de Armas de aquella plaza \$ 9.00, que invertirá en comprar dos libros copiadores para el servicio de la oficina de la Comandancia. Este gasto se imputará á la partida S.*, capítulo V. Ramo de la Guerra, del Presupuesto General, Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordónes.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 2.292.00

Tegncigalpa: 6 de agosto de 1906.

El Presidente de la República

ACUESDA:

Antorizar la erogación de dos mil dosciontos noventa y dos pesos, valor de los siguientes gastos que se haran darante el presente ano económico, en la forma que á continuación se indica:

Un peso mensual, que se entregará al Admi-Bistrador de Correce de Juticalpa, por medio de la Administración de Bentas de aquel departamento, para el pago del correo que conduce la correspondencia de Catacamas & El Dalce Nombre.....

Las siguentes cantidades que, por medio de las Administraciones de Rentas respectivas, se paga rán mensualmente por el alqui ler de los locales que ocupan las Administraciones de Correos que á continuación se expresan:

96.00 Chointeca.....\$ 8.00 mensiales 240.00 La Ceiba..... 20.00 60.00 Pespire 5.00 96.00 Sta Rosa de Copán 8.00 480.00 San Pedro Sula.. 40.00 120.00 Yuscarán.... 10.00

Veinte pesos mensuales, que se pagarán á un cartero extraordinario de la Administración Central de Correos, cresdo por acuerdo de 22 de julio de 1904

240.90

Van \$ 1.344.00

..\$ 1.344.00 Vienen.... Gento cincuenta pesos mensuales, que se pagarán, por quincenas rencidas de setenta y cinco pesee cada una hasta el 31 de diciembre del corriente año, por medio de la Administración de Rentas de Copán, a don Felipe Cebslios, por el trasporte de la correspondencia de Santa Rosa á San Pedro Sula y oficinas intermedias y viceversa, de conformidad con la contrata aprobada por acuerdo de 17 de no viembre de 1904, la cual fué prorrogada hasta la fecha indicada al principio de este párrafo Onince pesos mensuales para el pago de un correo semanal más entre Ocotepeque y Santa Rosa Un peso cincuenta centavos menmales para gastos de escritorio de la Agencia Postal de San Cristébal, departamento de Atlantids

agüe sobre el Ulúa, y entre el río Palomo; terreno que desea para destina?lo al cultivo del banano, y cuyos límites son les siguientes: al Norte, terreno nacional denunciado por el Doctor don Manuel G. Zúniga; al Este y Sur, znampos en terreno nacional, y al Oeste, el rio Ulúa.

Vistos, asimismo, los informes de los Gobernadores Políticos de Yoro y Cortés, quienes manifiestan: el primero, que el terreno solicitado es nacional y baldio, se encuentra á una distancia de más de treinta kilómetros, en línea recta, desde la playa del mar, y contiene maderas preciosas; y el segundo, que el peticionario dispone de facultades suficientes para su cultivo.

Considerando: que es deber del Poder Ejecutivo impulsar el desarrollo de la agricultura, pudiendo para ello, entre otras cosas, conceder el dominio útil de los terrenos nacionales, en la extensión proporcionada á sus empresas, á los que se propongan formar fincas de cualquiera de las plantas cuyo cultivo tiene la protección especial del Estado; por tanto, el Presidente de la República

·1. Conceder al señor don Francisco S. Salgado, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil, por vía de arrendamiento, de quinientas hectáreas de terreno nacional, en el lugar y dentro de los límites arriba consignados.

2.º-El arrendatario ni sus sucesores no podrán cortar la caoba, cedro, hule y pinos que se encuentren en el terreno arrendado, y si lo hicieren, pagarán cinco pesos oro americano por cada árbol de las tres primeras especies indicadas y cineuenta centavos de la misma moneda por cada pino; pero si podrán ocupar los pinos en la construcción de casas de habitación, bodegas, muelles, cercas ó en cualquiera otro objeto análogo para el servicio de la empresa que establezcan.

3.º-El arrendatario pagará al Gobierno, en anualidades anticipadas, del 1.º al 31 de enero, en la Administración de Rentas de Yoro, veinticinco centavos moneda del país por cada hectárea de terreno no cultivado, y diez centavos por cada hectárea del cultivado. El primer page se hará al practicarse la medida y en cantidad proporcional al tiempo comprendido entre esta fecha y el úl timo del presente año.

4.º-Comisionar al Agrimensor don Federico Ordófiez para que, á costa del interesado y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo y en la Ley Agraria, practique la medida de dicho terreno, dentro de seis meses, contados desde esta fecha; y

5.º-La presente concesión queda sujeta s la Ley de Agricultura y caducará en cualquier tiempe si dejare de cumplirse le dispuesto en dicha ley ó en el presente acuerdo. -Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se concede el dominio útil de quinientas hectáreas de terrenos nacionales

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1906. Vista la solicitud presentada el 19 de abril del corriente ano, por el Doctor don Manuel G. Zúniga, soltero, mayor de edad, Médico y Cirujano y vecino de San Pedro Sala, en la cual pide se le conceda el dominio útil de quinientas hectáreas de terreno nacional en el lugar llamado Ticamaya, en el departamento de Yoro, entre el rio Ulús, la Laguna. de Toloa y el canal de ésta; terreno que desea para destinarlo al cultivo del banauo, Y cuyos limites son los siguientes: al Norte, tarreno nacional y el río Ulúa; al Este, zuanapos en terreno nacional; al Sur, un lote de terreno denunciado por don Francisco S. Salgado, y al Oeste, el río Ulúa.

Vistos, asimismo, los informes de los Gobernadores Politices de Yore y Cortés, quienes manifiestan: el primero, que el terreno solicitado es nacional y baldio, se encuentra á una distancia de más de treinta kilòmetros, en línea recta, desde la playa del mar, y contiene maderas preciosas; y el segundo, que el peticionario dispone de facultades suficientes para su cultivo.

Considerando: que es deber del Poder Ejecutivo impulsar el desarrollo de la agricultura, pudiendo para ello, entre otras cosas, conceder el dominio útil de los terrenos nacionales, en la extensión proporcionada á sus emipresas, á los que se propongan formar fincas de cualquiera de las plantas euyo cultivo tiene la protección especial del Estado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º-Conceder al Doctor don Manuel G. Zúuiga, en cuanto ha lugar en derecho y sin. perjuicio de tercero, el dominio útil, por vía de arrendamiento, de quinientas hectáreas de terrenos nacionales, en el lugar y dentre de los límites arriba descritos.

2.º-El arrendatario ni sus sucesores no podrán cortar la caoba, cedro, hule y pince que se encuentren en el terreno arrendado, y si lo hicieren pagarán cinco pesos oro americano por cada árbol de las tres primeras especies indicadas, y cincuenta centavos de la misma moneda por cada pino; pero sí podrán ocupar los pinos en la construcción de casas de habitación, bodegas, muelles, cercas ó en cualquiera otro objeto analogo para el servicio de la empresa que establezcau.

3.º-El arrendstario pagará al Gobierno, en anualidades anticipadas, del 1.º al 31 de enero, en la Administración de Rentas de Yoro, veinticinco centavos moneda del país por cada hectárea de terreno no cultivado, y diez centavos por cada hectárea del cultivado. El primer pago se hará al practicarse la medida y en cantidad propercional al tiempo comprendido entre esta fecha y el último del presente año.

4.º-Comisionar al Agrimensor don Federico Ordònez para que, á costa del interesado y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo y en la Ley Agraria, practique la medida de dicho terreno, dentro de seis meses, l contados desde esta fecha; y

\$ 2,292.00

750.00

La imputación se hará al capitulo III, escción "Gastos Diversos," Ramo de Fomen to, del Presupuesto General, así:

A la partida 2.ª, \$ 942.00 A la partida 3.*, 1.350.00—Comuníquese

El Secretario de Estado en el Despacho de Hatienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueba un nombramiento

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1906.

El Presidente de la República

ACTERDA:

Aprebar el nombramiento de escribiente de la Administración Central de Correos que d 1.º del corriente hizo el Director General del Ramo en don José L. Vijil, por renuncia que de aquel empleo interpuso don Bosendo Amaya. -- Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Femento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se concede el dominio titil de quinientas hectáreas de terreno nacional

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1906.

Vista la solicitud que el primero de mayo del corriente ano presentó don Francisco S. Salgado, soltero, mayor de edad, Tenedor de Libros y vecino de San Pedro Sula, en la 🗪 pide se le conceda el dominio útil de quinientas hectàreas de terreno nacional en al lugar llamado Ticamaya, departamento de Yoro, entre el río Ulús y la Lagana de Tolos J el canal de ésta, por el cual hace su des-

5.º-La presente concesión queda sujeta á la Lev de Agricultura y caducará en cualquier tiempo si dejare de cumplirse lo dispuesto en dicha ley è en el presente acuerdo. -Comuniquese.

BONTLEA.

rde Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se concede el dominio fitil de cien hectáress de terreno

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1906.

Vista la solicitud que el 7 de mayo del corriente año presentó don Ismael Rápalo, soltero, mayor de edad, agricultor y vecino de San Pedro Sula, en la cual pide se le conceda el dominio útil de cien hectàreas de terre no nacional, entre el lugar llamado "Lomas de Sulutepe," al Suroeste, y la aldea de El Urraco, por el Sureste y el rio Ulúa, por el Norte, en el departamento de Yoro; terreno que desea para destinarlo al cultivo del banane, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Este y Oeste, el rio Ulúa, y al Sur, los bajos de las "Lomas de Sulutepe" y terreno nacional, teniendo también al Sureste la aldea de El Urraco.

Vistos, asimismo, los informes de los Gobernadores de Yoro y Cortés, quienes manifiestan: el primero, que el terreno solicitado es nacional y baldío, se encuentra à una distancia de más treinta kilómetros, en linea recta, desde la playa del mar, y contiene maderas preciosas; y el segundo, que el peticionario dispone de facultades suficientes para su cultivo.

Considerando: que es deber del Poder Eiecutivo impulsar el desarrollo de la agricultura, pudiendo para ello, entre otras cosas, conceder el dominio útil de los terrenca nacionales, en la extensión proporcionada á sus empresas, á los que se propongan formar fincas de cualquiera de las plantas cuyo cultivo tiene la pretección especial del Estado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º-Conceder á don Ismael Rápalo, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil, por vía de arrendamiento, de cien hectáreas de terreno, en el lugar y dentro de los límites arriba descritos.

2.º-Ei arrendatario ni sus sucesores no podran cortar la caoba, cedro, hule y pinos que se encuentren en el terreno arrendado, y si lo hicieren pagarán cinco pesos oro americano por cada árbol de las tres primeras especies indicadas, y cincuenta centavos de la misma moneda por cada pino; pero sì podran ocupar los pinos en la construcción de casas de habitación, bodegas, muelles, cercas 6 en cualquiera etro objeto análogo para el ervicio de la empresa que establezcan.

3.º-El arrendatario pagará al Gobierno. en anualidades anticipadas, del 1.º al 31 de enero, en la Administración de Rentas de el primero del mes corriente se ha presentado el se-Yoro, veinticinco centavos moneda del país for don Santos Soto pidiendo se le conceda una zo

diez centavos por cada hectàrea del cultivado. El primer pago se hará al practicarse la medida y en cantidad proporcional al tiem po comprendido entre esta fecha y el último del presente afin.

4.º—Comisionar al Ingeniero don Medardo El Secretario de Estado en el Despacho de Zúniga para que, à costa del interesado y su-Hacienda y Crédito Público, encargado del jetándose á lo dispuesto en este acuerdo y en la Ley Agraria, practique la medida de dicho terreno, dentro de seis meses, contados deede esta fecha; y

> 5.º-La presente concesión queda sujeta á la Ley de Agricultura y caducará en cualquier tiempo si dejare de cumplirse lo dispuesto en dicha ley ó en el presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal,

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que en la solicitud presentada por la señora Mercedes Canelas, de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su hijo don Ramón García Canelas, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutiva dice:-"Juzgado de Letras de lo Civil. -Juticalpa, once de septiembre de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgade de Letras de lo Civil, á nombre de la República, en observancia de la disposición legal citada y de los artículos 1.039 á 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, concede á dofia Mercedes Canelas la posesión efectiva de la herencia intestada de su hijo don Ramón García Canelas; manda hacer las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar. -Notifiquese.—Luis Suárez.—Abel Galindo, S."—Juticalpa, 12 de septiembre de 1906.

CÉSAR L. SALGADO, Srio.

Víctor Cortés P., Administrador de Rentse de este departamento, por delegación del empleado en propiedad, hace saber: que en esta propia fecha se ha presentado á esta Administración de Rentas el señor don Ricardo Madrid, mayor de edad, viudo, escribiente, vecino de Las Flores, denunciando como nacional una faja de terreno como de una y media caballerías de extensión, sito á pocas cuadras al Sur del pueblo referido, lindante: al Oriente, con terreno de Guanás, de propiedad del General don Be lisario Villela y otros condueños y camino real que conduce de esta ciudad á Las Flores; al Norte, el mismo terreno de Guanás y el pueblo de Las Flores dicho; al Sur, terreno de Talpetate, de propiedad de los herederos del General don Jerónimo Zelaya; y al Occidente, el Río Grande de Mejocote. Del expresado terreno como una tercera parte es adecuado á la ganadería y el resto á la agricultura, y ha sido denunciado bajo el nombre de "Las Tunas."-Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo 13 de la Ley Agraria.—Gracias, 21 de septiembre de 1906. 30—8 VÍCTOR CORTÉS P.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que por cada hectárea de terreno no cultivado, y na mineral de cien hectáreas en el lugar llamado El Tipografía Nacional.—Avenida Cervantea.—X. 6

Cristo, jurisdicción de Santa Lucía, en este deperta mento, bajo los siguientes limites: al Norte, la Par mento, pajo no signi, el cerro de La Zopilotera y el camino de Santa Lucia para la aldea El Rancho; si camino de Comes de la Ciènes y al Poniente, La Ciènes y propiedad de Francisco Cerrato.—Lo que se pone se conocimiento del público para los fines de ley. To gucigalpa. 2 de octubre de 1906. 8-18-28 8. MEDAL

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don tenisa Soto denunciando una zona mineral de docienta hectáreas, situada en un lugar inmediato al Gaspbal, camino del Chimbo, jurisdicción de Santa Lacía, en este departamento, y cuyos limites son las siguientes: al Norte, el caserio del Chimbo; al Sar. La Laguna y el Cementerio de Santa Lucía; al Rec. Los Pianes y la mina conocida con el nombre de "El Cristo;" y al Oeste, el Cerro del Caliche.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de octubre de 1908.

8-18-28

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despecho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 7 de agosto del corriente año se presentó don Santos Soto pidiendo, para la explotación de una manimeral que posee en Villanueva, de este deparamento, un plantel ó hacienda de beneficio de una extensión de ochenta hectáreas, en jurisdicción de aquel pueblo, y bajo los limites siguientes: al Norte, la aldea de Villanueva; al Sur, el pueblo llamado El Jicaro; al Este, el lugar denominado La Ceiba; y al Oeste, el paso del rio Jacaleapa. También pide de uso de las aguas de este rio, que se encuentra en las límites de la zona que solicita. Lo que se pone se conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1906.

8. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despecho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el día de hoy se ha presentado al Poder Ejecutivo e señor don Santos Soto pidiendo una zona minefil de cuarenta hectáreas, sita en el lugar llamado El Chabo, jurisdicción del pueblo de Santa Lucía, de este departamento, y cuyos límites son los siguientes a Norte, el caserio de El Chimbo; al Sur, finca de las hacedeses de Cuillermo. Nelson de la Erica de las conseguentes de Cuillermo. Nelson de la Erica de las conseguentes de Cuillermo. Nelson de la Erica de las conseguentes de Cuillermo. Nelson de la Erica de las conseguentes de Cuillermo. Nelson de la Erica de las conseguentes de las conseguentes de cuillermo. Nelson de la Erica de las conseguentes de cuillermo. Nelson de la Erica de las conseguentes de cuillermo. Nelson de la Erica de las conseguentes de la Chillermo. hored, et caserlo de la Commo; al Sar, inter de me herederos de Guillermo Nelson; al Este, el lege llamado Los Planes; y al Oeste, el cerro del Caiche. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1986.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Deste cho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 30 de agosto del corriente año se ha presentado el señor don Santos Soto pidiendo cinco hertáreas de terreno para ampliar un plantel de beneficio que pesee en Santa Lucía para la explotación de una mina, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, las casas de la aldea de El Chimbo; al Sur, el serio del Partir y al comircio de como configurado de Residente de la como configurado de Residente de Res rro del Pacón y el camino viejo que conduce de El Chimbo al pueblo de Santa Lucia; al Oriente, el Es Chiquito, aguas arriba; y al poniente, el acual piac-tel del peticionario. Lo que se pone en conocimien-to del público para los fines de ley.—Tegucigalm. de de septiembre de 1906.

8. MEDAL.

AVISO

El suscrito, Administrador de Rentas de este de-partamento, hace saber: que en esta fecha se ha per-sentado don Lupario Guevara denunciando comsentado don Lupario Guevara denunciando come baldio una área de terreno, compuesta, poco más á menos, de veinticinco hectáreas, en el lugar l'amado "Chagüite de los Mangos," jurisdicción de Apadiagua, siendo sus linderos: al Este, terreno efidal la Montaña y El Algodonal, de Apadiagua; al Oeste, terreno del denunciante y de Juan Alberto Maldonado y Lupario Pineda, bajo el título "Tapay," al Norte, terreno titulado "Rincón Grande;" y al Sar, confluencia de los títulos dichos "El Algodonal" y al Sar, confluencia de los títulos dichos "El Algodonal" y al ser confluencia de los títulos dichos "El Algodonal" y al Sar, confluencia de los títulos, la Municipalidad de Apadilagua, el Licenciado don Antonio Midence y de cilagua, el Licenciado don Antonio Midence y de 1906. D. WILLIAM.